



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 116 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 04 ABR. 2018

VISTOS; el Contrato N° 0128-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2017, Carta N° 10-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 15 de enero de 2018, Carta N° 14-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 21 de febrero de 2018, Carta S/N con registro N° 722966/579113, de fecha 02 de marzo de 2018, Informe N° 87-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 06 de marzo de 2018, Informe Técnico N° 004-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 09 de marzo de 2018, Decreto N° 1594-2018-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 1455-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Decreto N° 1726-2018-GRA/GG-ORADM, Decreto N° 1569-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 1711-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2048-2018-GRA/GG-ORADM, que autoriza proyectar Acto Resolutivo, documentos en dieciocho (18) folios, sobre ampliación de plazo contractual, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO MOLLEPATA, con fecha 12 de diciembre de 2017, suscribieron el Contrato N° 0128-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 089-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN, COLOCACIÓN Y BOMBEO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA META 16: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE



AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", con un plazo de ejecución de la prestación de Sesenta (60) días calendario, conforme se estipula en la Cláusula Sexta del contrato referido, plazo que venció el 20 de febrero de 2018;

Que, mediante Carta S/N de fecha de recepción de 02 de marzo de 2018, el representante del CONSORCIO MOLLEPATA, en su calidad de adjudicatario de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 089-2017-GRA-SEDE CENTRAL, y en atención a la Carta N° 010-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, comunica la suspensión temporal de entrega de concreto premezclado, objeto del Contrato N° 0128-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, suspensión que sustenta en la falta de frentes de trabajo por desabastecimiento de acero y madera a partir del 15 de enero de 2018 hasta la comunicación por el mismo medio de la disponibilidad de frentes de trabajo, y conforme establece el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", hechos generados a partir del 15 de enero al 23 de febrero de 2018, paralización de 39 días, estableciéndose como nueva fecha de culminación del servicio el 21 de marzo de 2018;

Que, con Informe N° 87-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 06 de marzo de 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, previo un análisis del expediente administrativo se tiene como pretensión del contratista: que el contrato se suscribió el 12 de diciembre de 2018, Plazo de prestación sesenta (60) días calendario, Plazo de vencimiento del servicio 10 de febrero de 2018, Ampliación de plazo solicitado treinta y nueve (39) días calendario, teniéndose como nueva fecha de Vencimiento de entrega el 21 de marzo de 2018, conforme se tiene la verificación de la documentación se tiene que el hecho generador de paralización es de 38 días a partir del 15 de enero del 2018 al 21 de febrero de 2018 que incluye los días de notificación según el siguiente detalle: fecha de suscripción del contrato 12 de diciembre de 2017, Plazo de prestación 60 días calendario, fecha de vencimiento del servicio 10 de febrero de 2018, solicitud de ampliación de plazo 38 días calendario ,nueva fecha de vencimiento 20 de marzo de 2018;

Que, con Informe Técnico N° 004-2018-GRA/GRI-SGO-VDLCC-RO, de fecha 09 de marzo de 2018, ingresada por secretaria de la Oficina de Administración con fecha 13 de marzo de 2018, sobre Ampliación de Plazo Contractual, al contratista CONSORCIO MOLLEPATA, por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista contemplada en el artículo 140°, numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, siendo el objeto del contrato la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN, COLOCACIÓN Y BOMBEO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA META 16: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, el área usuaria concluye; que en aplicación estricta a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, emitir al mecanismo correspondiente, la incorporación de la



ampliación de plazo contractual al expediente de contratación, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 140 del Reglamento; asimismo recomienda a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a mérito de la solicitud de ampliación de plazo por treinta y ocho (38) días calendario;

Que, el artículo 34° numeral 34.1 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato.../; el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece como una de las causales de procedencia de Ampliación del Plazo contractual "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo solicitado por el CONSORCIO MOLLEPATA, para la ejecución correspondiente al Contrato N° 0128-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 089-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREPARACIÓN, COLOCACIÓN Y BOMBEO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA META 16: "**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**", aprobación ficta a la Ampliación de Plazo, teniendo como nueva fecha el veinte (20) de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 089-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al contratista en su domicilio legal consignado en el contrato, Calle José Antonio de Sucre N° 231 Ayacucho-Huamanga-Ayacucho, con referencia teléfono fijo 066-315719, correo electrónico (michelbonifacioarones@gmail.com) así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Sub Gerencia de Obras, Residencia de Obra e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

